



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por la COOPCARINA, contra la señora SHIRLY GOMEZ CASALINS Y OTRA, con radicado 08-638-40-89-003-2020-00298, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando informar la razón por la cual no se están haciendo los descuentos del salario del demandado. Sírvase proveer.
Sabalarga, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Sabanalarga a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

| |
|---|
| Radicado: 08-638-40-89-003-2020-00298 |
| Proceso: Ejecutivo Singular |
| Demandante: COOPCARINA |
| Demandado: SHIRLY GOMEZ CASALINS Y OTRA |

ASUNTO

Se requiere a pagador.

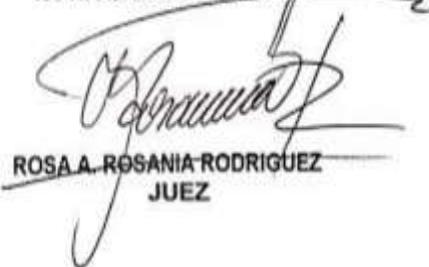
CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** a fin de que manifieste porque no se ha dado cumplimiento al oficio No 1321 de fecha 08 de agosto del año 2016, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de POLICIA NACIONAL DE BOGOTA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0893 de fecha 16 de Octubre del año 2020, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señora SHERYL DAYANA GOMEZ CASALINS, identificada con la CC. N° 22.655.951, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabalarga, 13 de abril de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 043.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6648822efe16b85d24ad29578116e38e55a1709ae172bfd02296c70ef3b29956

Documento generado en 12/04/2021 06:04:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

